

**Sr. D. José Rafael Díaz Hernández**

Director

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Avda. Francisco La Roche nº 49

38001 S/C de Tenerife

**Asunto: EXTRACCIÓN DE CALLAOS DEL PUERTO INDUSTRIAL DE GRANADILLA**

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife solicita a esta fundación que se pronuncie sobre la petición hecha por Servicio Provincial de Costas (3-6-2016) para poder retirar 2.500 m<sup>3</sup> de callaos de las playa cercana al contradique del puerto de Granadilla antes de que sean sepultados, y con la propósito de rescatarlos para su uso en labores de acondicionamiento y regeneración natural de otras zonas costeras de la isla de Tenerife.

El vigente Programa de Vigilancia Ambiental del puerto de Granadilla (2007) contiene una medida correctora (u) de cara a recuperar el valor litológico y ornamental de la piedra natural, que consiste en la “retirada, acopio y reutilización (en labores de integración paisajística) de los cantos rodados (bolos y callaos) existentes en las playas afectadas por la ejecución del proyecto (playa de La Caleta). Se verificará la recuperación del volumen existente de piedra natural (callaos).



Figura 1. Ubicación callaos en la zona de obras del puerto de Granadilla

- Los callaos de la playa de El Lajón de la Carnada (al Este de la Punta del Camello) ya fueron retirados por la Autoridad Portuaria al inicio de las obras portuarias. El material, cuyo volumen ha estimado el OAG en 4.500 m<sup>3</sup>, se encuentra acopiado junto a la planta de machaqueo (ver fig. 1, zona roja).
- La playa de La Caleta se sitúa al oeste de la punta del Camello) y un tramo de 166 m lineales cuenta con un volumen aproximado de 2000 m<sup>3</sup> callaos (considerando un metro de espesor), que aún no han sido retirados.

Según el planteamiento del PVA, los callaos de la playa de La Caleta han de ser retirados antes de que se acometa el relleno de la ensenada. En este sentido, igual da que el material sea retirado por la Autoridad Portuaria, el Servicio Provincial de Costas o tercera parte autorizada, siempre que el destino del mismo sea aprovechar el valor litológico y ornamental de la piedra natural.

El PVA no determina que su utilización deba darse dentro de las propias obras portuarias, aunque esta medida correctora (u) entronca con la siguiente (v) de integración paisajística, orientada a crear “un entorno portuario de calidad estética y/o ambiental”.

Sería consecuente, pues, dar prioridad al uso de los bolos y callaos en la integración paisajística del propio puerto (rotondas, terraplenes, jardinería, etc.) o del polígono industrial colindante. A nuestro entender, es la propia Autoridad Portuaria quien deberá juzgar si con el material ya acopiado tiene suficiente para las obras de integración paisajística del puerto.

De no precisarse más bolos y callaos para los trabajos de integración paisajística del puerto o su entorno inmediato, el OAG no ve inconveniente alguno en que el Servicio Provincial de Costas se ocupe de extraer y reutilizar los materiales de la playa de La Caleta en otras localidades de la isla. Eso sí, el PVA menciona el valor litológico de los materiales, pero luego concreta su reutilización a labores de integración paisajística. Este debería ser el destino final de los materiales extraídos y no su empleo en la generación de derivados (machaqueo, etc).

Lo que tiene el honor de informar, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2016



Dr. Antonio Machado Carrillo

Director del OAG